

A Y U N T A M I E N T O
D E
A L A G Ó N

Año 2021

ORDENANZA Núm. 26

•

**REGULADORA DEL PRECIO
PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS EN LA ESCUELA
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN
INFANTIL**

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL

FUNDAMENTO

Artículo 1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Educación Infantil.

NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Artículo 2

La obligación del pago del precio público nace con la prestación de los servicios en la Escuela Municipal de Educación Infantil.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3

Son obligados al pago quienes utilicen los servicios prestados por la Escuela de Educación Infantil propiedad del Ayuntamiento de Alagón.

CUANTÍA

Artículo 4

Los importes a satisfacer por este precio público son los que figuran a continuación:

Matrícula:	50,00 euros.
Mensualidades (euros):	
Jornada normal	172,01
Media jornada	159,72
Jornada extra	187,27
Comedor diario – sin uso de menú	5,00
Comedor diario – con uso de menú	7,50

Comedor mensual – sin uso de menú	50,00
Comedor mensual – con uso de menú (1)	117,50

(1) Con independencia de que se haga o no uso de todas las comidas.

Se debe abonar una tarifa en concepto de matrícula, a satisfacer por cada curso que se inicia.

No será necesario el abono de dicha matrícula en los supuestos de alta en septiembre, cuando se hubiera satisfecho matrícula el mismo año, como consecuencia de llamamiento en lista de espera.

El hecho causante del pago se produce con la formalización de la matrícula, en concepto de reserva de plaza y gastos de tramitación, no procediendo su devolución cuando se renuncie a la misma, sea o no imputable al contribuyente y cualquiera que sea la fecha de la renuncia.

El pago se realizará mediante recibo mensual por mensualidad anticipada durante la primera semana del mes.

Las tarifas que se recogen en la presente Ordenanza reguladora establecen cuotas mensuales. No obstante, para aquellos supuestos en que el período de prestación del servicio no supere la quincena, se prorrateará por la quincena. Cuando el servicio no llegue al mes completo, pero su período de prestación sea superior a una quincena, se le aplicará la tarifa mensual. La matrícula no es prorrateable.

Cuando haya condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial en la unidad familiar convivencial, se aplicará una bonificación del 25% en la cuantía del precio público.

El personal del centro pasará listado de asistencias efectivas a comedor para el cobro de las asistencias efectivas, si no hacen uso del mes completo, mediante listado remitido a Tesorería para la formación del padrón.

BONIFICACIONES

Artículo 5

En el supuesto de que una familia tenga dos o más hijos matriculados en el Centro se aplicará una bonificación del 50% en la cuota del segundo y sucesivos hermanos.

A los hijos de familias numerosas matriculados en el Centro se les aplicará una bonificación del 25 % en la cuantía del precio público.

FORMA DE PAGO

Artículo 6

1. El número de plazas que se oferten para cada curso se hará público con la convocatoria para la presentación de solicitudes.

2. Los alumnos que quieran acceder a la escuela por primera vez, dispondrán de un período de admisión o preinscripción a tenor de lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.

3. Los alumnos que se encuentren matriculados y de alta a la finalización de un curso serán renovados automáticamente para el curso siguiente, salvo que se solicite la baja. De hecho, en el procedimiento de admisión tendrán preferencia aquellos

alumnos que, en caso de no haber vacantes suficientes, hubieran permanecido el curso anterior completo. En este sentido, deberán rellenar un impreso manifestando su intención de continuar el próximo curso.

4. La admisión como alumno para el curso solicitado supone la obligación de pagar el precio que corresponda a todas las mensualidades del curso, con independencia de que no reciba la prestación del servicio hasta unos meses más tarde.

5. Solamente en caso de que, por causas debidamente justificadas, se admita la baja del alumno antes de la finalización del curso, podrá eximirse de la obligación de pagar las mensualidades restantes. A título de ejemplo, se entienden por tales las que siguen:

- a) Percepción sobrevenida de auxilios sociales de urgencia.
- b) Integración en programas de drogodependencia por parte de alguno de los tutores.
- c) Declaración de ruina de vivienda.
- d) Informe médico ad hoc.
- e) Existencia de lista de espera para cubrir vacantes.
- f) Cese en contrato temporal por parte de alguno de los tutores.
- g) Incapacidad temporal laboral de alguno de los tutores.

6. La falta de pago de dos mensualidades, sean consecutivas o alternas, y ya se correspondan con la tarifa en concepto de jornada o de concepto de comedor, serán motivo de baja en el centro y conllevará la pérdida del derecho a la prestación del servicio. Asimismo, impedirá que el alumno pueda inscribirse en actividades deportivas, culturales, campamentos, campus y, en general, en servicios recreativos prestados por el Ayuntamiento de Alagón.

7. La retirada del alumno del centro o el cambio de régimen de comedor deberá ser comunicada por escrito a la Dirección del mismo antes del día 20 de cada mes. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad.

8. En los casos de bajas temporales del alumno, se le mantendrá reserva de plaza, siempre y cuando se abonen las cuotas de mantenimiento mensuales que le correspondan».

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue modificada, con carácter provisional, en sesión plenaria el día 9 de noviembre de 2018, quedando elevada a definitiva, por la no presentación de alegación alguna en el periodo de exposición pública, y permaneciendo en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

La publicación de la última modificación operada, se produjo en el B.O.P de Zaragoza de 27 de enero de 2020.